



SOLICITUD DE NO INGRESO AL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

(Aplicable a profesionales de la educación que les falten diez o menos años para la edad legal de jubilación. Artículo quinto transitorio Ley N° 20.903)

Por este acto, y conforme a lo previsto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 20.903, vengo a ejercer mi opción de no ingresar al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, establecido en el Título III del decreto con fuerza de ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación.

Esta solicitud aplica respecto de todos los sostenedores y establecimientos educacionales en los que ejerzo labores.

Autorizo a que las respuestas y/o decisiones referentes a esta y otras solicitudes relacionadas al ejercicio de la opción prevista en el artículo quinto transitorio de la Ley N°20.903, me sean notificadas a mi correo electrónico.

Declaro conocer que la presente solicitud de no ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente tiene el carácter de irrevocable.

NOMBRE: _____

RUT: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

Atentamente,

FIRMA _____

Incluye: Certificado de nacimiento - Fotocopia cédula de Identidad

Fecha: _____

Importante: Al optar por no ingresar en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente (SDPD), mantendrá su última remuneración mensual devengada, la que se reajustará en el mismo porcentaje y en la misma oportunidad que las remuneraciones del sector público. No obstante, tendrá derecho a seguir percibiendo la asignación de antigüedad establecida en el artículo 48 del decreto con fuerza de ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, sin que sea aplicable lo dispuesto en el número 31 del artículo 1° de la Ley N° 20.903. Si no ingresa al SDPD, no tendrá un tramo asignado, no podrá rendir los instrumentos evaluativos del artículo 19 K del Estatuto Docente ni tendrá derecho a las asignaciones propias de este Sistema (BRP, Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional y Asignación por Docencia en Establecimientos con Alta Concentración de Alumnos Prioritarios). El no ingreso al SDPD es una decisión irrevocable.